



O F I C I O

D. JORGE GARRIDO HOLGADO

S/REF:

N/REF: **AZP-327/2020 (Cítese al contestar)**

ASUNTO: **RESOLUCIÓN**

Solicitud de autorización para vertido de la red de pluviales sobre la Rambla de las Monjas del "Proyecto de Urbanización del Sector ZEP-ER4", en el Término Municipal de Molina de Segura (Murcia).

ETRS 89

UTM 30 N: X: 660.006; Y: 4.218.526.

Avda. Madrid, 28 – Edif Palma, 1º izq
30500 – Molina de Segura (Murcia)

En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la delegación de competencias acordada por Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura en Resolución de 15 de octubre de 2018 (BOE nº 260 de 27 de octubre de 2018).

Al presente informe-propuesta se adjunta, para su remisión al Área de Gestión Económica, tasa por informe facultativo con toma de datos de campo. El importe de la tasa ha sido calculado en base al Decreto 140/1960 de 4 de febrero (BOE 05/02/1960), actualizada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE nº 308 de 24/12/2022).

HECHOS Y ANTECEDENTES

1. Con fecha 12/12/2020 tuvo entrada en este Organismo un escrito de D. Jorge Garrido Holgado, con NIF 48422320-Y, solicitando autorización para vertido de la red de pluviales sobre la Rambla de las Monjas del "Proyecto de Urbanización del Sector ZEP-ER4", en el Término Municipal de Molina de Segura (Murcia).
2. Con fecha 17/02/2023 se dió traslado a D. Jorge Garrido Holgado, de un documento con carácter de requerimiento de documentación comprobado que la solicitud no cumplía con los requisitos para ser autorizada. Se recibió contestación, aportando informe y planos. Examinada la nueva documentación aportada al requerimiento se considera que nuevamente, la solicitud no cumple con los requisitos necesarios para ser autorizada.

Tras el análisis y visita al entorno donde se pretende la actuación y como consecuencia de las características topográficas, geomorfológicas e hidrodinámicas del cauce, se desprende la imposibilidad de llevar a cabo la obra de vertido en las condiciones y ubicación planteadas. Por ello, este Organismo sugirió al interesado dos alternativas:

1. Conexión con la red de pluviales existente que vierte a la Rambla de las Monjas en las coordenadas aproximadas ETRS 89 UTM 30 N X: 659.289; Y: 4.218.331.
2. Proyectar el vertido de pluviales aguas abajo de la obra de drenaje existente (C/ Ocho) donde la morfología del cauce permitiría el encaje de la obra de vertido.

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

MINGUEZ
ORTIN
GARCÍA

ALFARO
TERUEL
GARAY

FRANCISCO
ALVARO HIGINIO
FRANCISCO JAVIER

06/03/2024 19:35(UTC)
06/03/2024 19:35(UTC)
06/03/2024 19:35(UTC)





3. Con fecha 12/01/2024, el interesado acepta la alternativa I planteada por este Organismo y aporta toda la documentación técnica que define la misma.
4. En concreto, las actuaciones y nuevas instalaciones objeto de autorización son las siguientes:
 - Tramo del colector de red de aguas pluviales del Sector ZEP-ER4, mediante colector de PVC corrugado de 630 milímetros de diámetro SN8 y pendientes del 1-2%.
 - Conexión a la red de pluviales existente en el pozo P2 (según planos aportados), en coordenadas ETRS 89 UTM 30 N X: 660.006; Y: 4.218.526.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. De acuerdo a lo establecido en el **artículo 53** del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), los usos comunes especiales a los que se refiere el **Título II "De la utilización del Dominio Público Hidráulico", Capítulo II "Usos comunes y privativos", Sección 6ª "Actividades en la zona de policía"**, requerirán **autorización** emitida por parte del Organismo de cuenca correspondiente.
- II. Analizada la solicitud, ésta no se encuentra incluida en los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del **artículo 53.1** del RDPH, por lo que no es necesario aplicar el principio de concurrencia competitiva.
- III. Se considera que la naturaleza de la actuación no requiere llevar a cabo trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 83.1** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- IV. De acuerdo a lo establecido en el **artículo 82.4** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se prescinde del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- V. La **Rambla de las Monjas** a su paso por la zona de actuación se encuentra entre aquellos cauces estudiados en el marco de los trabajos realizados hasta la fecha en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, disponibles en el visor de información geográfica del propio SNCZI (<http://sig.mapama.es/snczi/>), habiéndose delimitado cartográficamente su cauce y estudiado sus zonas inundables y peligrosidad de inundación para diferentes periodos estadísticos de retorno.
- VI. De acuerdo con los estudios del SNCZI, la zona de actuación se ubica **fuera de zona inundable** de del cauce identificado para un periodo de retorno de 500 años, no siendo por tanto de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 14 bis del RDPH.
- VII. La actuación no afecta al dominio público hidráulico, ni impide los fines propios de las zonas de servidumbre y de policía. Tampoco se encuentra afectada por las limitaciones a los usos de los suelos establecidas por la zona de flujo preferente y la zona inundable, de acuerdo con sus definiciones dadas en los artículos 9.2 y 14 del RDPH, respectivamente.

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

MINGUEZ
ORTIN
GARCÍA

ALFARO
TERUEL
GARAY

FRANCISCO
ALVARO HIGINIO
FRANCISCO JAVIER

06/03/2024 19:35(UTC)
06/03/2024 19:35(UTC)
06/03/2024 19:35(UTC)





- VIII. Dada la actividad que se pretende desarrollar, las aguas de escorrentía pluvial que se generen pueden considerarse de bajo nivel de riesgo de contaminación. Por tanto, el vertido exclusivamente de este tipo de aguas pluviales no es en principio susceptible de contaminar las aguas continentales, y no requiere la autorización de vertido por parte de este Organismo prevista en el **artículo 100** del vigente texto refundido de la Ley de Aguas.

En base a estos hechos, se estima conveniente proponer la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar a D. Jorge Garrido Holgado, las actuaciones expuestas para ejecución de red de pluviales del "Proyecto de Urbanización del Sector ZEP-ER4", en zona de policía de la Rambla de las Monjas, en el Término Municipal de Molina de Segura (Murcia).

SEGUNDO: Dar traslado al Servicio de Policía de Aguas y Cauces.

Todo ello con sujeción a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:**

PRIMERA.- En ningún caso se llevarán a cabo actuaciones sobre el Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre, la cual deberá quedar expedita en todo su trazado, encontrándose expresamente prohibido la colocación de elementos o el vallado de dicho espacio.

SEGUNDA.- Si se previese la existencia de contaminantes en las aguas pluviales (por arrastre de los viales u otras causas) o se constataste tras la puesta en marcha de las instalaciones, deberá solicitarse autorización de vertido en este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 245 y siguientes) y en la Orden AAA/2056/2014 (BOE núm. 268 de 05/11/2014).

Y a las siguientes **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:**

PRIMERA.- Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las *Condiciones Particulares*, si las hubiera. Cualquier modificación de ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.

SEGUNDA.- El no cumplimiento de la *Condición Administrativa PRIMERA* será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.

TERCERA.- Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de **DOS (2) AÑOS**. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.

CUARTA.- El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de **DIEZ (10) DÍAS**.

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

MINGUEZ	ALFARO	FRANCISCO	06/03/2024 19:35(UTC)
ORTIN	TERUEL	ALVARO HIGINIO	06/03/2024 19:35(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	06/03/2024 19:35(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008HLF0FK903T08UQMXGRR0B513VE299>

CSV : MA008HLF0FK903T08UQMXGRR0B513VE299





QUINTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

SEXTA.- Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.

OCTAVA.- Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.

NOVENA.- El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.

DÉCIMA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

DECIMOPRIMERA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.

DECIMOTERCERA.- Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.

DECIMOCUARTA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

DECIMOQUINTA.- En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.

DECIMOSEXTA.- Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMOSÉPTIMA.- Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el peticionario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

MINGUEZ	ALFARO	FRANCISCO	06/03/2024 19:35(UTC)
ORTIN	TERUEL	ALVARO HIGINIO	06/03/2024 19:35(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	06/03/2024 19:35(UTC)

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008HLF0FK903T08UQMXGRR0B513VE299>

CSV : MA008HLF0FK903T08UQMXGRR0B513VE299





DECIMO OCTAVA.- El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de **QUINCE (15) DIAS** desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de **DOS (2) MESES**, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de **DOS (2) MESES** a partir de la presente notificación, ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 10 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. de 14/07/1998). Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de **UN (1) MES**, ante la Presidencia de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentado el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto aquel, de forma expresa o mediante su desestimación presunta.

EL JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA

Álvaro H. Ortín Teruel

Firmado electrónicamente

Vº Bº:

EL JEFE DE SERVICIO

Francisco Mínguez Alfaro

Firmado electrónicamente

Se resuelve, de conformidad con la
propuesta,

EL PRESIDENTE,

(P.D. Resolución de 15 de octubre de
2018; B.O.E. nº 260 de 27/10/2018)

EL COMISARIO DE AGUAS,

Francisco Javier García Garay

Firmado electrónicamente

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 965342

Información de Firmantes del Documento

MINGUEZ	ALFARO	FRANCISCO	06/03/2024 19:35(UTC)
ORTIN	TERUEL	ALVARO HIGINIO	06/03/2024 19:35(UTC)
GARCÍA	GARAY	FRANCISCO JAVIER	06/03/2024 19:35(UTC)



Código seguro de Verificación : GEISER-d49f-b618-045a-471b-9fce-40a8-f93b-0cf6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Segura - 000005922
Fecha y hora de registro en	08/03/2024 09:23:01 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	08/03/2024 09:21:11 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24s00018109134
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
Enviado por SIR:	No

Interesado			
NIF:	48422320Y	Nombre:	JORGE GARRIDO HOLGADO
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	
		Observaciones:	

Información del registro	
Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	RESOLUCIÓN.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Servicio de Control y Vigilancia del DPH - T00001438 / Confederacion Hidrografica del Segura, O.A. - EA0043800
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	AZP-327/2020

Adjuntos	
Nombre:	report_AZP-327-2020_Resolucion.pdf
Tamaño (Bytes):	207.249
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-1080-20b7-64bf-e83a-0702-8d5d-96bb-96bf
Hash:	4ae07365e4e118f9f70d59ee1d9ab7a938d7f0712b559dbc4c3c2e54927ffb1fc84348a090aa89400698590671383f87a5eafcf62e34aeaef105ada3552fa22c
Observaciones:	

La Oficina de Registro O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Segura declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-d49f-b618-045a-471b-9fce-40a8-f93b-0cf6	08/03/2024 09:23:01 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24s00018109134	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original